



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 17 de abril de 2007.

RES. N° 181 /2007

VISTOS:

La Resolución CM N° 302/2002, 504/2005 y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 1.14.4.1 del Capítulo II "DERECHOS Y DEBERES" de la Resolución CM N° 302/2002 -Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, se establece "Adicional por antigüedad" y reza: *"Se calcula sobre el sueldo básico y equivale a un dos por ciento (2%) por cada año de antigüedad o fracción mayor a seis (6) meses. A dichos efectos se computan los servicios prestados en empleos públicos, en cualquiera de los Poderes a nivel nacional, provincial o municipal. En el caso de magistrados, integrantes del ministerio público y funcionarios se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o de la emisión del título profesional universitario habilitante para el cargo desempeñado. Se abona la mayor de ambas y en ningún caso son acumulativas. En el caso de empleados, la bonificación se calcula en función de la antigüedad en el servicio"*.

Que analizada la norma citada, se observa con claridad, que sólo los magistrados, integrantes del ministerio público y funcionarios, tienen derecho a un dos por ciento (2%) por cada año de antigüedad o fracción mayor a seis (6) meses, computando los servicios prestados en empleos públicos, en cualquiera de los poderes a nivel nacional, provincial o municipal o la emisión de título profesional universitario habilitante para el cargo desempeñado; mientras que los empleados únicamente pueden computar a esos efectos, la antigüedad en el servicio.

Que por otra parte, el inciso 14.4 del artículo 14, Anexo I, Res. CM N° 504/2005 -Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, establece "Adicional por antigüedad" y dice: *"Se calcula sobre el sueldo básico y equivale a un dos por ciento (2%) por cada año de antigüedad o fracción mayor a seis (6) meses. A dichos efectos se computan los servicios prestados en empleos públicos, en cualquiera de los Poderes a nivel nacional, provincial o municipal. En todos los casos se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o de la emisión del título profesional universitario afín a la función que desempeña. Se abona la mayor de ambas y en ningún caso son acumulativas"*.

Que de la lectura de la normativa citada precedentemente, se concluye que todos los agentes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean funcionarios o empleados, tienen derecho a percibir en concepto de "Adicional por antigüedad", un dos por ciento (2%) por cada año de antigüedad o fracción



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mayor a seis (6) meses, computando los servicios prestados en empleos públicos, en cualquiera de los Poderes a nivel nacional, provincial o municipal, y el de la emisión del título profesional universitario afín a la función que desempeña.

Que por lo expuesto, se advierte una clara desigualdad entre los empleados del Consejo de la Magistratura y quienes se desempeñan como tales en los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad, ya que los empleados del área jurisdiccional, aún pudiendo ser profesionales, no cuentan con dicha posibilidad -computar, en concepto de "Adicional por antigüedad" el de la emisión del título profesional universitario-, circunstancia de por sí desigual, máxime cuando estamos en presencia de empleados de un mismo Poder.

Que por todo lo expuesto, a fin de lograr un justo equilibrio entre los derechos de todos los agentes que conforman el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 31 y, demás normas concordantes.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el punto 1.14.4.1 de la Resolución CM N° 302/2002 por el siguiente texto:

"Adicional por antigüedad. Se calcula sobre el sueldo básico y equivale a un dos por ciento (2%) por cada año de antigüedad o fracción mayor a seis (6) meses. A dichos efectos se computan los servicios prestados en empleos públicos, en cualquiera de los Poderes a nivel nacional, provincial o municipal. En todos los casos se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o de la emisión de título profesional universitario afín a la función que desempeña. Se abona la mayor de ambas y en ningún caso son acumulativas".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 181 /2007

Juan Pablo Mas Velez
Secretario

Carla Cavaliere
Presidenta